

Respuestas a las consultas realizadas por un posible oferente del pliego de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2015: ***“Para la provisión de conexiones permanentes para comunicar de forma segura, confiable y constante las Sedes Judiciales de la Provincia de Córdoba”***, emitidas por el Área técnica correspondiente:

Pregunta 1)

Del punto 6.6 DEL SITIO CENTRAL, donde dice *“Habrá dos sitios centrales (datacenter de T1 y T2) donde se acometan las conexiones, por lo que en ambos quienes resulten adjudicatarios deberán instalar el equipamiento de ruteo y de firewalling suficiente para su provisión y los servicios y configuración para permitir el intercambio de cualquier tipo de tráfico”*. Entendemos que el oferente deberá incluir en su propuesta la implementación de dos sitios centrales, uno en T1 y el otro en T2, y que en ambos sitios centrales como en los remotos, sólo se deberá instalar un equipo router como elemento terminador del enlace que será mantenido por el adjudicatario, siendo que las conexiones a provisionar constituyen una red privada para el cliente y no tienen pasaje por otra red pública (internet) o de otro cliente no resulta necesario provisionar el servicio de firewall.

Consulta: ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: La interpretación de la firma es correcta.

Pregunta 2)

Del punto 6.5 donde dice *“Medio físico con el que acometerá al SC será exclusivamente fibra óptica”*. Entendemos que el oferente deberá incluir en su oferta la acometida a los dos sitios centrales, T1 y T2, mediante fibra óptica exclusivamente.

Consulta: ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: La interpretación de la firma es correcta.

Pregunta 3)

Del punto 6.7.II donde dice *“Para cada sede remota, se deberá incluir en modalidad llave en mano la instalación de los elementos físicos para el funcionamiento del servicio, acometida, adecuaciones para poder conectar el equipo a la red eléctrica y de datos, etc”*, y del punto 6.8.7 donde dice *“El adjudicatario instalará lo necesario para asegurar las condiciones eléctricas exigidas para la instalación de su equipamiento electrónico, incluyendo transformadores de aislamiento que aseguren una diferencia entre neutro y tierra según sus normas”*.

Entendemos que en los sitios que hiciera falta, se deberá proveer un transformador de aislación como toda adecuación eléctrica siendo que los sitios ya cuentan con el acceso de energía provisto por el prestador correspondiente, racks, cableados internos y puesta a tierra.

Consulta: ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: La interpretación de la firma es correcta.

Pregunta 4)

Del punto 6.14.3.1 donde dice *“El adjudicatario deberá tener en cuenta que la indisponibilidad en el sitio central aplica el descuento a todas las sedes allí conectadas por su parte”*.

Entendemos que se considerará ‘indisponibilidad del sitio central’ sólo en el caso que se produzca la caída simultánea de ambos sitios centrales.

Consulta: ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: La interpretación de la firma es correcta.